

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°466-2023-GRA/GGR

Huaraz, 08 de agosto de 2023

VISTO:

Informe Legal N° 59-2023-REGION ANCASH-SRP-G/AJ de fecha 28 de marzo de 2023; Informe Legal 367-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, el Principio de Legalidad, es uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, y las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444;

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.



El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 02-2023-REGION ANCASH-SRP-SGAR/RRHH de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Sub Región Pacífico, se dirige al Señor OSCAR SANTOS GONZALES QUINTERO, a fin de manifestarle, lo siguiente: “Mediante el presente me dirijo a Usted, para comunicarle que por necesidad de servicios se le comunica que deberá cubrir la vigilancia de la Oficina de la Sub Región Pacífico de acuerdo al cuadro que se adjunta, roll de vigilancia para el mes de febrero de 2023”.

Que, según Resolución Gerencial Sub Regional N° 37-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente de la Gerencia Sub Regional del Pacífico, resolvió entre otros: “Declarar Infundado el recurso de reconsideración presentado por el administrado OSCAR SANTOS GONZALES QUINTEROS contra el Memorándum Múltiple N° 02-2023-REGION ANCASH-SRP-SGAR/RRHH de fecha 31 de enero de 2023, por encontrarse amparada en un acto resolutivo irregular como es la Resolución Sub Regional N° 08-2022-GRA/GSRP/SGAR-SG de fecha 30 de noviembre de 2022, que contradice lo ordenado en la CASACION N° 18806-2015 del Santa emitido por la primera Sala de Derecho Constitucional y social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y por lo expuesto en la parte considerativa; por lo que, el administrado deberá cumplir las funciones asignadas de personal de mantenimiento y vigilancia, dentro del Rol de Vigilancia, del Periodo Anual”.

Que, mediante Carta N° 079-2023-REGION ANCASH-SRP/G de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia Sub Regional el Pacífico, notifica al administrado OSCAR SANTOS GONZALES QUINTEROS la Resolución Gerencial Sub Regional N° 37-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de febrero de 2023.

Que, con escrito de fecha 15 de marzo de 2023 el administrado OSCAR SANTOS GONZALES QUINTERO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 37-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de febrero de 2023.

Que, con Memorándum N° 1724-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GR-SG de fecha 15 de mayo de 2023, el Secretario General del GORE Ancash, se dirige a esta Gerente Legal (GRAJ), a fin de remitir los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 37-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de febrero de 2023.

Que, en primer lugar debemos considerar que por el Principio de Legalidad, uno de los principios fundamentales por los que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; implicando que todo acto o procedimiento emanados por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV de la Ley N° 27444.

Que, resulta necesario indicar que se consideran actos administrativos a las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, se encuentran destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 AGO. 2023

EDUARDO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO



derechos de los administrados dentro de una situación concreta conforme lo establece el artículo 1° del TUO de la LPAG.

Que, el artículo 3° del TUO de la LPAG, establece los requisitos de validez de los actos administrativos, los cuales son: **competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular**; en consecuencia, se aprecia que nuestro ordenamiento jurídico establece los requisitos que deben reunir las declaraciones de las entidades públicas para que generen efectos jurídicos sobre los derechos, intereses y obligaciones de los administrados, sea a favor o en contra, cuando estos requisitos no concurren, la declaración expresada resulta inválida.

Que, siendo ello así, cabe referir que el Gobierno Regional de Ancash a nivel interno ha previsto las competencias de los órganos dependientes en el Reglamento de Organización y Funciones conforme a la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, de fecha 02 de marzo de 2018, modificado parcialmente con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, del 30 de diciembre de 2021, donde se establece: "El Gobierno Regional de Ancash (GRA) es un organismo público descentralizado, de carácter permanente, con personalidad jurídica de derecho público goza de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, precisamente, el artículo 129° del ROF de la Entidad Regional considera que: *"Las Gerencias Sub Regionales, son responsables de ejecutar acciones de desarrollo, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con las normas y disposiciones del Gobierno Regional de Ancash"*, y según el literal l) del artículo 131°, la Gerencia Sub Regional el Pacífico, tiene como función: *"Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por los órganos dependientes"*.

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo se aprecia que la Gerencia Sub Regional el Pacífico, emitió de manera errónea la Resolución Gerencial General Sub Regional N° 37-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de la citada Sub Región, cuando lo correcto en emitir el acto administrativo, era el área de Recursos Humanos, por constituir primera instancia administrativa de la Gerencia Sub Regional el Pacífico, y así, poder el administrado haga valer su derecho a la doble instancia administrativa, a través del recurso impugnativo de apelación, y ser resuelto por la segunda instancia administrativa que vendría hacer la Gerencia de la Sub Región Pacífico, por lo que, en ese sentido, el acto resolutivo, materia de cuestionamiento (Resolución Gerencial General Sub Regional N° 37-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de febrero de 2023), devendría en nula y sin efecto legal, por haber sido emitido por un órgano incompetente, recomendándose que la Gerencia Sub Regional el Pacífico, emita un nuevo acto administrativo, conforme a las funciones y competencias conferidas en el instrumento de gestión (ROF).

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal N° 367-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de julio del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULO y sin efecto legal la Resolución Gerencial General Sub Regional N° 37-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de febrero de 2023, por haber sido emitido por órgano incompetente, recomendándose que la Gerencia

Sub Regional el Pacifico, emita nuevo acto administrativo, conforme a las funciones y competencias conferidas en el instrumento de gestión, y en virtud a lo puntos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO